



# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

*"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"*

## Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto Fiscalía Municipal

### Dirección General de Despacho del DEM

*Con el presente Boletín Oficial Municipal, la Municipalidad de Río Cuarto cumplimenta lo dispuesto en los artículos 17º y 81º de la Carta Orgánica Municipal. Los decretos se publican en su parte resolutive por razones de espacio. La presente publicación es transcripción fiel de los textos originales que pueden ser consultados en la Dirección General de Despacho del DEM.*

#### Autoridades Municipales

**Intendente Municipal:** Juan Manuel LLAMOSAS

**Jefe de Coordinación de Gabinete:** Julián Carlos OBERTI

**Secretario de Gobierno, Relaciones Institucionales y Cultura:** Dante Camilo VIEYRA

**Secretario de Economía:** Pablo Javier ANTONETTI

**Secretario de Desarrollo Económico, Comercial e Industrial:** Germán Adrián DI BELLA

**Secretario de Servicios Públicos:** Marcelo Antonio BRESSAN

**Secretario de Obras Públicas:** Martín CANTORO

**Secretario de Gobierno Abierto y Modernización:** Guillermo Luis DE RIVAS

**Secretaria de Género:** Ana Laura MEDINA

**Secretario de Salud y Desarrollo Social:** Marcelo Guillermo Enrique FERRARIO

**Secretario de Deporte y Turismo:** Agustín CALLERI

**Secretaria de Educación:** Mercedes NOVAIRA

**Secretario de Trabajo y Empleo:** Iván Federico ROZZI

**Fiscal Municipal:** Ricardo Alberto MUÑOZ

#### Concejo Deliberante

**Presidente:** Darío E. FUENTES

**Vicepresidente primero:** Pablo R. CARRIZO

**Vicepresidente segundo:** Mónica G. LANNUTTI

**Vicepresidente tercero:** Pablo R. CARRIZO

**Secretario:** José A. BAROTTI

#### Tribunal de Cuentas

**Presidente:** Mauricio Daniel DOVA

**Vocales:** Verónica Rita LEDHEROS; Ricardo Manuel BETORZ; Yvon Baltazar TESIO

**Especial Marzo de 2022**

**DECRETO N° 888/2022**  
**11 de marzo de 2022**

**ARTÍCULO 1°.-** REGLAMENTASE el artículo 16° inc. a) de la Ordenanza 159/21, de la siguiente manera:

*Establécese como mecanismo de selección de los/las aspirantes, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4° del Decreto Reglamentario N° 632/21 de la Ordenanza 159/21, el sorteo público, efectuado por Escribano/a designado por la Lotería de la Provincia de Córdoba, en los términos y condiciones del artículo 18° de la Ordenanza 159/21, así como la reglamentación establecida en la presente.*

*Los equipos técnicos de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social seleccionarán dentro de la nómina de aspirantes de la presente categoría, a las personas que cumplen con los requisitos establecidos en esta Ordenanza para formar parte del sorteo mencionado en el párrafo anterior.*

*Los/Las aspirantes que fueran desestimados, al igual que aquellos seleccionados en calidad de suplentes de conformidad al artículo 19° segundo párrafo, participarán del mecanismo determinado en el inciso 16° inc. b).*

**ARTÍCULO 2°.-** REGLAMENTASE el artículo 18° de la Ordenanza 159/21, de la siguiente manera:

*La Lotería de la Provincia de Córdoba será el organismo encargado de la realización del sorteo establecido como mecanismo de selección de aspirantes titulares y suplentes, correspondiente al programa de Loteo Colombres. Será dicha entidad quien deberá designar al/la Escribano/a Público/a correspondiente.*

*El procedimiento de sorteo será dividido en dos etapas, comprendiendo la primera de ellas al cumplimiento de lo determinado en el artículo 16° inc. a) de la Ordenanza 159/21, incluyendo la nómina comprendida para el listado de suplentes y, con posterioridad a la misma se cumplimentará con lo determinado en el artículo 16° inc. b) de la presente, donde a su vez participarán los/las aspirantes seleccionados/as como suplentes dentro de la categoría dispuesta en el artículo 16° inc. a), quienes de resultar beneficiarios/as serán excluidos del citado listado de suplentes.*

*Ambos sorteos serán temporalmente dispuestos con 72 hs de distancia entre uno y el otro, comenzando con los/las aspirantes estipulados en el inc. a) del artículo 16° de la Ordenanza antes mencionada.*

*La Lotería de Córdoba recibirá los datos específicos del sorteo y de solicitudes en el formato que dicha entidad especifique, con cifrado digital para garantizar la integridad y no alterabilidad de los datos y con la antelación necesaria para garantizar el correcto flujo de información y pruebas correspondientes. El sorteo será totalmente digital y permitirá obtener aleatoriamente los números de inscripción hasta completar los cupos establecidos en cada sorteo particular y en cumplimiento de lo dispuesto en el Anexo Único que forma parte integrante del presente.*

*Los sorteos correspondientes se efectuarán los días 15 y 18 de Marzo del presente año, en cumplimiento del plazo establecido en el presente artículo reglamentado y en consideración de la prórroga de inscripciones determinada en el Decreto N° 704/21.*

**ARTÍCULO 3°.-** REGLAMENTASE el artículo 19° de la Ordenanza 159/21, de la siguiente manera:

*La determinación de los/las beneficiarios/as suplentes así como la nómina que estipula el segundo párrafo del artículo reglamentado, será efectuada por el mismo mecanismo que plantea el artículo precedente.*

*El cupo referenciado en el segundo párrafo del artículo motivo de la presente reglamentación, será equivalente a dos veces la cantidad de beneficiarios/as titulares contemplados en el Artículo 16° inc. a) de la Ordenanza N° 159/21.*

*Una vez efectuado los sorteos dispuestos en el artículo precedente, la Autoridad de Aplicación examinará el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 159/21 así como por el Decreto N° 632/21, de las personas que han surgido de seleccionadas a los efectos de elaborar el listado definitivo de adjudicatarios/as. Una vez dispuesto el mismo, será la Autoridad de Aplicación quien determinará el mecanismo de sorteo a los fines de establecer la ubicación del lote respectivo.*

**ARTÍCULO 4°.-**Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

**Lic. MARTIN CANTORO**  
**Secretario de Obras Públicas**

**Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS**  
**Intendente Municipal**

## ANEXO ÚNICO

### Consideraciones generales

- ✓ El sorteo será totalmente digital y permitirá obtener aleatoriamente los Números de Solicitud hasta completar los cupos establecidos en cada Sorteo particular.
- ✓ El Sorteo se considerará finalizado una vez completado el cupo de beneficiarios/as en la pantalla y al terminar el sorteo se mostrará un resumen final de cantidad de beneficiarios/as y datos informativos. No se mostrarán por pantalla datos correspondientes a las Solicitudes.
- ✓ Lotería de Córdoba no publicará resultados de ningún tipo, siendo esta una responsabilidad exclusiva y excluyente de la Entidad Solicitante.

### Modalidad del Sorteo

*Los elementos utilizados para el acto de sorteo serán provistos por Lotería*

- Primer equipo notebook que llamaremos **PRINCIPAL**, con opciones para ejecutar los sorteos, mostrar el avance del mismo y generar los listados de favorecidos en los formatos definidos.
- Segundo equipo que llamaremos de **BACKUP** o de **CONTINGENCIA**, con similares funciones inherentes al sorteo, el cual sólo será utilizado ante fallas o inconvenientes insalvables del equipo principal.

### Procedimientos:

Todos los procedimientos de seguridad inherentes a este sorteo Especial estarán fiscalizados por un escribano designado por Lotería.

A efectos de garantizar la transparencia y total imparcialidad en los sorteos, los equipos y programas informáticos utilizados se someten a los siguientes procesos:

#### **Proceso previo**

1. En una instancia anterior al sorteo, luego de recibidos los datos finales enviados por la entidad solicitante y verificados los cifrados digitales de los archivos, con la presencia de personal de la misma, del área de sistemas de lotería, y del escribano actuante, se realizan las tareas de importación final de los datos para el sorteo en los equipos designados para el mismo.
2. Acto seguido se realizan en ambos equipos (uno principal y otro de backup o de contingencia) pruebas para evaluar el funcionamiento del software
3. Finalmente, tras la conformidad de todas las partes, se guardan en bolsa plástica cada uno de los equipos y se cierran con precintos de seguridad; el/la escribano/a actuante procede a confeccionar el acta previa que es firmada por todas las partes intervinientes

### **Acto de sorteo**

1. Al momento del sorteo, en presencia de las mismas partes que conformaron el acta previa, se verifica que los precintos no hayan sido alterados, se abren las bolsas conteniendo los equipos y se procede a colocar los equipos en funcionamiento y a realizar el sorteo propiamente dicho
2. Finalizado el sorteo se generan los medios físicos y/o magnéticos con el contenido de los resultados, cifrados digitalmente para garantizar su inviolabilidad, una copia para cada parte interviniente, incluido copia que queda bajo resguardo del/la escribano/a actuante.
3. El/la escribano/a actuante genera el acta final, que será firmada por todas las partes intervinientes.

NOTA: En el caso de que el Proceso Previo y el Acto de Sorteo se realicen sin mediar interrupción temporal entre ellos, con conformidad de todas las partes se podrá decidir omitir el precintado de los equipos.

La presente publicación puede ser consultada en la Dirección General de Despacho del DEM, dependiente de la Fiscalía Municipal y en la página web de la Municipalidad de Río Cuarto ([www.riocuarto.gov.ar](http://www.riocuarto.gov.ar)).

Río Cuarto, 11 de marzo de 2022